



**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

EL CONSEJO DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

CONSIDERANDO:

- QUE,** El Congreso Ordinario de la FEF 2025, realizado el 31 de enero de 2025, aprobó el Reglamento General de Competiciones de la FEF;
- QUE,** El Congreso Ordinario de la FEF 2025, resolvió que, por única y exclusiva ocasión, en la competición de Primera Categoría Serie “B” 2025, se permitirá la participación de los dos clubes que, como resultado de su participación en Primera Categoría Serie B 2024, hayan descendido a segunda categoría, medida excepcional no aplicable a la Copa Ecuador 2025;
- QUE,** La letra e) del Artículo 41 del Estatuto de la FEF establece que es atribución del Consejo: “Aprobar, reformar, y publicar todos los reglamentos de la FEF, cuya aprobación no esté reservada al Congreso”;
- QUE,** La letra a) del Artículo 53 del Estatuto de la FEF establece que es atribución de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional: “Elaborar los reglamentos específicos de las distintas competiciones de fútbol profesional, mismos que deberán guardar armonía con el Reglamento General de Competiciones. Para tal efecto la comisión tendrá sesiones ampliadas a las que deberá convocar a asociaciones provinciales de fútbol, clubes de primera categoría, y/o demás miembros de FEF que, según la norma a aprobarse, deban participar activamente en la elaboración de la reglamentación. Dichos reglamentos deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo”;
- QUE,** La letra a) del Artículo 11 del Reglamento General de Competiciones de la FEF le faculta a la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional a elaborar propuestas de los reglamentos específicos de las distintas competiciones de fútbol profesional, y someterlos a conocimiento y aprobación del Consejo de la FEF;
- QUE,** Realizada la sesión ampliada de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF con fecha 14 de abril de 2025, prevista en el Estatuto de la FEF, se alcanzó una propuesta final de Reglamento de Copa Ecuador 2025, la cual ha sido puesta en conocimiento del Consejo de la FEF para su conocimiento, análisis y aprobación;
- QUE,** El Consejo de la FEF, en sesión realizada el 15 de abril de 2025, ha conocido el proyecto de Reglamento de la Copa Ecuador 2025, presentado por la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, en razón de lo cual, una vez analizado el proyecto en mención, en virtud de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, aprueba y expide el presente:





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

REGLAMENTO DE LA COPA ECUADOR 2025

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Art. 1.- La Copa Ecuador 2025 (en adelante “Copa Ecuador”) se regirá por este reglamento, el Reglamento General de Competiciones de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF), el Reglamento sobre el Estatus de Aficionado en el Fútbol del Ecuador, el Código Disciplinario de la FEF, el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores FIFA, el Reglamento de Antidopaje de la FIFA y CONMEBOL, el Reglamento Integral de Seguridad de Estadios, las reglas de juego de la International Football Association Board (IFAB), y demás normativa aplicable al fútbol en el Ecuador, regentado por la FEF.

Art. 2.- En el desarrollo de su actividad deportiva, los jugadores, clubes, Asociaciones Provinciales de Fútbol, oficiales y personas que directa o indirectamente intervengan en los campeonatos, estarán sujetas a los reglamentos anteriormente mencionados y estarán subordinados a los organismos de dirección, administración y disciplina de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

Art. 3.- El desarrollo, organización, administración y control de la Copa Ecuador 2025 estará a cargo de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, y serán ejecutadas por la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF.

La Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF tendrá las facultades para resolver cualquier asunto que pudiere presentarse y que no se encontrare previsto en el presente reglamento, ni en los demás cuerpos normativos aplicables determinados en el artículo 1.

Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General de Competiciones de la FEF, los partidos de Copa Ecuador 2025 podrán ser programados todos los días de la semana, salvo expresa disposición reglamentaria en contrario.

Art. 5.- El presente reglamento regirá la Copa Ecuador 2025, en la que participarán los dieciseis (16) clubes de la Primera Categoría Serie A 2025; diez (10) clubes de la Primera Categoría Serie B 2025; veinte y un (21) clubes campeones de la Etapa Provincial del Campeonato Nacional de Segunda Categoría “Ascenso Nacional 2024”; y, dos (2) clubes de la Liga Nacional de Fútbol Amateur, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento. De esta manera, se asegura que el total de equipos participantes en la competición sea de cuarenta y nueve (49) clubes.

Todos los clubes participantes de la Copa Ecuador 2025 deberán estar reglamentariamente activos e inscritos en sus respectivas competiciones de la categoría mayor que les corresponda en la presente temporada 2025.

En caso de que un campeón clasificado de la Etapa Provincial del Campeonato Nacional de Segunda Categoría “Ascenso Nacional 2024”, para la Copa Ecuador 2025, no se encontrare activo e inscrito para su respectiva Etapa Provincial del Campeonato Nacional de Segunda Categoría “Ascenso Nacional 2025”, quedará inhabilitado reglamentariamente para participar en la Copa Ecuador 2025; en tal supuesto, su cupo pasará al siguiente club mejor ubicado de su provincia en la Tabla General de Rendimiento Promedio del Ascenso Nacional 2024, siempre que éste se encuentre activo e inscrito para su respectiva Etapa Provincial del Campeonato Nacional de Segunda Categoría “Ascenso Nacional 2025”, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior de este artículo.





A su vez, si el siguiente club mejor ubicado tampoco se encontrare activo e inscrito para su respectiva Etapa Provincial del Ascenso Nacional 2025, su cupo pasará al siguiente club, y así sucesivamente hasta cubrir el cupo respectivo, siempre con sujeción a las consideraciones aquí señaladas.

Art. 6.- Todos los clubes que participen en la Copa Ecuador 2025, deberán estar debidamente afiliados a la FEF, así como presentar, de manera obligatoria, al momento de su inscripción ante la Secretaría General y a la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF, los siguientes requisitos:

- a) Personaría jurídica alcanzada mediante estatutos debidamente aprobados por el Ministerio del Deporte;
- b) Registro de Directorio vigente, aprobado por el Ministerio del Deporte;
- c) Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo;
- d) Cualquier requisito adicional previsto en la normativa vigente.

En caso de que un club no cumpla con la presentación de los señalados requisitos en el tiempo establecido, no podrá participar en ninguna de las etapas de la Copa Ecuador 2025.

Art. 7.- Para la inscripción al campeonato, los clubes deberán presentar la Carta de Conformidad y Compromiso del campeonato, debidamente firmada por el Representante Legal del club y por el Presidente de la Asociación Provincial de Fútbol miembro, a la Secretaría General y a la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF, hasta quince (15) días antes del inicio de la etapa en la que corresponde su participación, acorde al presente reglamento.

La suscripción y aceptación de la Carta de Conformidad y Compromiso se realizará sin reservas, condicionamientos, enmiendas o exigencias de ninguna naturaleza. Caso contrario, no se aceptará la inscripción del club en el campeonato.

La Carta de Conformidad y Compromiso deberá ser remitida a las siguientes direcciones de correo electrónico, y solo tendrá validez luego del envío de confirmación de recibido por parte de la FEF.

- **Secretaría General:** secretariageneral@fef.ec
- **Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes:** competiciones@fef.ec

Art. 8.- El ejercicio de la actividad arbitral estará a cargo de la Comisión de Árbitros de la FEF, de la forma prevista en el Reglamento de la Comisión de Árbitros de la FEF.

Art. 9.- Las labores de ejecución financiera y control de las directrices corresponderán a la Dirección Financiera de la FEF.

Art. 10.- El campeón de la Copa Ecuador 2025 disputará, contra el campeón del Campeonato de LigaPro 2025, la Supercopa del año subsiguiente, en la fecha a ser determinada por la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en cumplimiento con lo dispuesto en la letra c) del artículo 14 del Estatuto de la FEF.

Art. 11.- El equipo que resultare campeón de la Copa Ecuador 2025 no podrá realizar partidos explotando su calidad de campeón de la Copa Ecuador 2025 sin previa autorización de la FEF. De la misma forma, ningún equipo podrá asociarse de alguna manera a la marca de "Copa Ecuador" para participar en otros torneos, sin previa autorización de la FEF.

Art. 12.- La FEF se reserva el derecho de aplicar la tecnología VAR en cualquier etapa de la competición. La decisión de implementar el VAR en una determinada etapa o fase de la competición será tomada por



la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional, considerando factores como la importancia del torneo, la disponibilidad de recursos y cualquier otro criterio que considere relevante.

En caso de decidir la implementación del VAR durante una etapa o fase específica, se notificará a los clubes y demás partes involucradas con la debida antelación. La FEF establecerá los procedimientos y protocolos para la implementación del VAR en conformidad con las regulaciones y estándares internacionales.

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN COMERCIAL Y DERECHOS DE TRANSMISIÓN

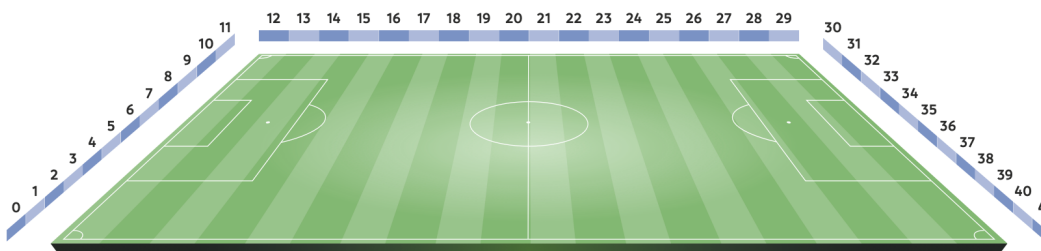
Art. 13.- La FEF se reserva el derecho de exigir el uso de vallas LEDs en estadios que cuenten con el sistema integrado, que deberá ser brindado a la FEF sin reservas o costo adicional alguno. Además, todo equipo local participante en la competición deberá permitir la colocación de vallas estáticas -o su equivalente- o digitales, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Competiciones de la FEF.

Asimismo, deberá permitir la presencia de las marcas publicitarias vinculadas a la Copa Ecuador y establecidas por la FEF, en los interiores y exteriores del estadio, previa coordinación entre las partes.

Art. 14.- Los clubes participantes en la Copa Ecuador 2025 se comprometen, como requisito indispensable para su participación, a ceder y transferir a favor de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, sin reserva alguna, el derecho a ubicar y explotar las siguientes vallas publicitarias del perímetro de campo de juego: una estructura central de 12x1 m compuesta por dos (2) vallas de 6x1m cada una; tres (3) vallas de 6x1m detrás de cada arco; y ocho (8) vallas de 6x1m, que serán utilizadas exclusivamente por la FEF en todos los partidos de la Copa Ecuador 2025.

Estas vallas publicitarias serán utilizadas para espacios de publicidad estática. La conversión de estas vallas a minutos LEDs es equivalente a 25 minutos. En caso que no se pueda fijar la franja central, la conversión de dicho tiempo aumenta a 30 minutos.

Los espacios correspondientes a las demás vallas publicitarias del perímetro de campo de juego deben ser utilizadas por los clubes para completar los 42 espacios mostrados en la figura a continuación:



En la medida en que alguna de las dieciseis (16) vallas publicitarias del perímetro de campo de juego, señaladas en el inciso primero de este artículo, no sean utilizadas por la FEF, esto será informado a los clubes hasta quince (15) días antes de la fecha de realización del partido, para que las mismas puedan ser explotadas por los clubes, en coordinación y con la aprobación expresa de la FEF.

No obstante lo arriba señalado, en los partidos correspondientes a la Final de Copa Ecuador 2025 y en el de la Supercopa Ecuador, la FEF cubrirá todos los costos de programación estandarizada y logística

de los clubes, en virtud de lo cual, tendrá el derecho exclusivo de explotación de vallas estáticas o dinámicas (LED y/o virtuales) de borde de campo y demás espacios publicitarios, incluido el derecho a la ubicación y explotación comercial de productos, mini vallas, postiredes, publímetas, arco o pasillo de salida para los equipos, pedestales, pie de foto y niños escolta en el día del partido.

Además, los clubes participantes ceden a la FEF el derecho de implementación de marca en el VOR y el RRA en los partidos que contasen con VAR.

Los derechos universales audiovisuales, de producción y de transmisión televisiva, digital y radial de Copa Ecuador 2025 son de exclusiva propiedad de la Federación Ecuatoriana de Fútbol. Para lo cual, los clubes participantes se obligan a prestar todas las facilidades para garantizar la correcta instalación de todos los equipos requeridos para la transmisión, así como a impedir a quienes no se encuentren autorizados por la FEF, al ingreso con equipos de transmisión y/o para finalidad de transmisión.

Los clubes participantes podrán solicitar autorización por escrito a la FEF para transmitir los partidos por sus medios o canales digitales propios, únicamente cuando éstos no sean transmitidos televisivamente. Para esto, los clubes deberán cumplir con los parámetros establecidos por la FEF, mismos que serán socializados oportunamente por la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF. Bajo ningún concepto podrán los clubes transmitir dichos partidos sin previa autorización expresa de la FEF.

Los clubes participantes podrán solicitar autorización por escrito a la FEF para generar y difundir contenido relacionado con su participación en la Copa Ecuador 2025 a través de sus canales digitales. Para esto, los clubes deberán cumplir con los parámetros establecidos por la FEF, mismos que serán socializados oportunamente por la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF.

Art. 15.- Las actividades de prensa como flash interview, ruedas de prensa, entrevistas y filmaciones en Zona Mixta deberán realizarse obligatoriamente con el backdrop oficial del torneo de fondo, el cual será determinado por la FEF.

Art. 16.- A partir de la Segunda Etapa, todos los clubes se comprometen a entregar a la FEF una (1) camiseta (indumentaria oficial con parche de la competición) por partido hasta el final de su participación en la competición. Para el efecto, las camisetas correspondientes a los partidos de los 16avos de Final deberán ser entregadas a la FEF antes del desarrollo del sorteo de la Segunda Etapa.

A partir de la fase 4tos de Final, los clubes se comprometen a entregar dos (2) camisetas por partido, para fines de promoción e implementación de activaciones publicitarias.

Además, los clubes que disputen los partidos de la Copa Ecuador 2025, autorizan a la FEF y/o a quien ésta designe, a utilizar, publicar, reproducir, exhibir y/o distribuir su marca, logo, logotipo, escudo, insignia, nombre, apodo, imagen y/o su voz únicamente para la difusión, promoción y/o explotación comercial, siempre en relación con su participación en la Copa Ecuador 2025 y/o Supercopa Ecuador, según corresponda.

Art. 17.- Durante todos los partidos de la Copa Ecuador 2025, los clubes participantes deberán facilitar los espacios necesarios, ceder los derechos correspondientes, otorgar las autorizaciones requeridas, y en general cooperar con la FEF, o su delegado, quien, con la finalidad de cumplir con sus compromisos comerciales, tiene el derecho a:

a) Exhibir los productos que considere necesarios en la mesa donde se desarrolle la conferencia de prensa post partido;





- b) Exhibir la marca de un sponsor de la competición en los tableros de sustitución;
- c) Brandear las bancas de suplentes en todos los estadios y partidos de la competición. En caso de no requerir este espacio, la FEF notificará al club con al menos cinco (5) días de anticipación;
- d) Realizar branding de la competición en diferentes áreas del estadio. Asimismo, la FEF, de considerarlo necesario, podrá solicitar el tapado de la publicidad que hubiere en el estadio;
- e) Comercializar con sus patrocinadores el derecho de exhibir sus marcas en arcos de salida, pedestal de balón, faldón de fotos, minivallas, lona colocada sobre el círculo central de todos los campos de juego donde se dispute la competición. La lona central podrá ser utilizada previo al partido, durante el entretiempo y post partido;
- f) Realizar activaciones previo al partido o en el entretiempo, en el interior y exterior del estadio. Con el objetivo de preservar el estado del terreno para el partido, la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF podrá restringir el uso del campo de juego para las activaciones solicitadas, así como indicar zonas específicas para llevar a cabo las mismas.

Art. 18.- En caso que se utilicen inflables como parte activaciones comerciales, estos no podrán interferir con la visibilidad del público y obligatoriamente deberán ser retirados quince (15) minutos antes del ingreso de los equipos al campo de juego antes del comienzo del partido, y en el caso de ser inflados e ingresados en el medio tiempo de dicho partido, deberán ser retirados cinco (5) minutos antes del inicio del segundo tiempo.

Art. 19.- Antes del comienzo de cada partido de la Copa Ecuador 2025, es obligatoria la formación de cada uno de los equipos (solo la oncen titular), así como de los árbitros con los respectivos capitanes, para un set de fotografías delante del cartel que identifica a la competición determinado por la FEF.

CAPÍTULO III SISTEMA DE COMPETICIÓN Y SORTEO

Art. 20.- La Copa Ecuador 2025 se disputará en cuatro (4) etapas, y éstas tendrán sus respectivas fases:

Etapas	Fases
Etapa Clasificatoria	Fase Clasificatoria
Primera Etapa	Fase Previa
Segunda Etapa	16avos de Final 8avos de Final 4tos de Final Semifinales
Tercera Etapa	Final Única

Art. 21.- En la Etapa Clasificatoria, se disputará la Fase Clasificatoria, en la cual el emparejamiento de las llaves dependerá de los resultados deportivos del Campeonato Nacional de Segunda Categoría “Ascenso Nacional” y de la Liga Nacional de Fútbol Amateur, del año anterior inmediato a la Copa Ecuador 2025.

Por lo tanto, participarán en la Etapa Clasificatoria los siguientes dos (2) clubes:





- El club ubicado en la última posición de la Tabla General de Rendimiento de Ascenso Nacional del año inmediato anterior; y,
- El vicecampeón de la Liga Nacional de Fútbol Amateur del año inmediato anterior.

Emparejamiento de llaves: Los dos (2) clubes disputarán un partido único eliminatorio, donde el ganador obtendrá el cupo a la Primera Etapa de la Copa Ecuador 2025. En caso de igualdad al cabo de los noventa (90) minutos, la definición se operará mediante la ejecución de tiros desde el punto penal, conforme a las normas de la IFAB/FIFA.

21º Tabla General de Rendimiento Ascenso Nacional	
Vicampeón LNFA	

Localía: La localía le corresponderá siempre al equipo de menor categoría, siempre y cuando éste cuente con los requisitos solicitados en el presente reglamento y se encuentre en condiciones óptimas para la disputa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del presente reglamento.

En el caso de que uno o varios clubes no cumplan con los requisitos reglamentarios necesarios para inscribirse y participar en la Copa Ecuador 2025, y dicha situación altere el formato y emparejamiento de llaves de la Etapa Clasificatoria, la FEF se reserva el derecho a realizar modificaciones en el formato de la mencionada etapa.

La FEF podrá modificar el formato de la Etapa Clasificatoria para ajustarlo a la nueva cantidad de clubes participantes. Esto puede incluir cambios en el sistema de emparejamientos y número de partidos, e inclusive, la decisión de no disputarse la Etapa Clasificatoria y pasar a jugar directamente la Primera Etapa.

Art. 22.- Para la Primera Etapa de la Copa Ecuador 2025, automáticamente obtendrán su cupo los siguientes clubes:

- El club 22 de Julio F.C., el cual ascendió a la Primera Categoría Serie B, y el cual a su vez fue campeón de la Etapa Provincial de la Asociación de Fútbol No Amateur de Esmeraldas del Campeonato Nacional de Segunda Categoría “Ascenso Nacional 2024”; y,
- El club campeón de la Liga Nacional de Fútbol Amateur del año inmediato anterior a la Copa Ecuador 2025.

Art. 23.- En la Primera Etapa de la Copa Ecuador 2025, se disputará la Fase Previa, en la que participarán treinta y dos (32) clubes.

- Veinte (20) clubes campeones provenientes de la Etapa Provincial del Campeonato Nacional de Segunda Categoría “Ascenso Nacional 2024”;
- Diez (10) clubes de la Primera Categoría Serie B 2025;
- Un (1) club campeón de la Liga Nacional de Fútbol Amateur; y,
- Un (1) club proveniente de la Etapa Clasificatoria.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

Etapa Provincial Ascenso Nacional 2024
Cuenca Jrs.
Montufar F.C.
Rio Aguarico F.C.
Panamericana S.D.
La Troncal F.C.
Luz Valdivia F.C.
Baños Ciudad de Fuego
Huaquillas F.C.
C.S. Patria
C.D. Olmedo
Dep. Sto. Domingo de los Tsa.
Ecuagenera S.C.
La Cantera de Pastaza
San Camilo
L.D.U. Portoviejo
Deportivo Coca
Deportivo Ibarra
Mineros S.C.
Liga de Macas
C.D. Miguel Iturralde

Primera Categoría Serie B 2025
A.D. 9 de Octubre F.C.
Gualaceo S.C.
Independiente Juniors
22 de Julio F.C.
Atlético Vinotinto
San Antonio
Leones del Norte
Cumbayá F.C.
Imbabura S.C.
Guayaquil City F.C.

Campeón de la Liga Nacional de Fútbol Amateur 2024
Sembrando Buenos Campeones

Club Proveniente de la Etapa Clasificatoria
Quito F.C./Sportivo Loja

Sorteo de la Primera Etapa: Los treinta y dos (32) equipos participantes de la Primera Etapa estarán en un solo bombo y se procederá a realizar un sorteo para ubicar a los equipos en sus respectivas llaves. A medida que salgan los nombres de los clubes, éstos se irán ubicando de acuerdo con la numeración propuesta por la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF.

Ningún equipo de Primera Categoría Serie B podrá estar en la misma llave de un equipo de la misma categoría.





En caso de aparecer sorteado un club de la Primera Categoría Serie B 2025 con otro club de la misma categoría, éste pasará al siguiente espacio inmediato disponible. En caso de que no hubiere más espacios disponibles, la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional se reserva el derecho a intercambiar lugares y definir manualmente los enfrentamientos.

Una vez concluido el sorteo, quedarán definidos los enfrentamientos de la Fase Previa de la Copa Ecuador 2025.

Fase Previa	16 avos	16 avos	Fase Previa
1 17			2 18
3 19			4 20
5 21			6 22
7 23			8 24
9 25			10 26
11 27			12 28
13 29			14 30
15 31			16 32

Localía: La localía le corresponderá el equipo de menor categoría. En caso de que ambos equipos sean de la misma categoría, le corresponderá al mejor ubicado en la Tabla General de Rendimiento del año inmediato anterior de su respectiva competición, siempre y cuando éste cuente con los requisitos solicitados en el presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del presente reglamento.

Los dieciséis (16) ganadores de sus respectivas llaves clasificarán a la Segunda Etapa de la Copa Ecuador 2025.

Art. 24.- En la Segunda Etapa, se disputarán las fases de 16avos de Final, 8avos de Final, 4tos de Final y Semifinales.

La fase de 16avos de final la disputarán los dieciséis (16) clubes clasificados provenientes de la Primera Etapa, más los dieciséis (16) clubes de la Primera Categoría Serie A 2025, que son los siguientes:

PRIMERA CATEGORÍA SERIE A	
S.D. Aucas	Orense S.C.
C.D. Universidad Católica	C.S.D. Macará
Club Independiente del Valle	C.D. Técnico Universitario
Liga Deportiva Universitaria de Quito	Mushuc Runa S.C.
Barcelona S.C.	C.D. El Nacional
C.S. Emelec	Libertad F.C.
Club Deportivo Cuenca	Manta F.C.
Delfín S.C.	Vinotinto F.C.

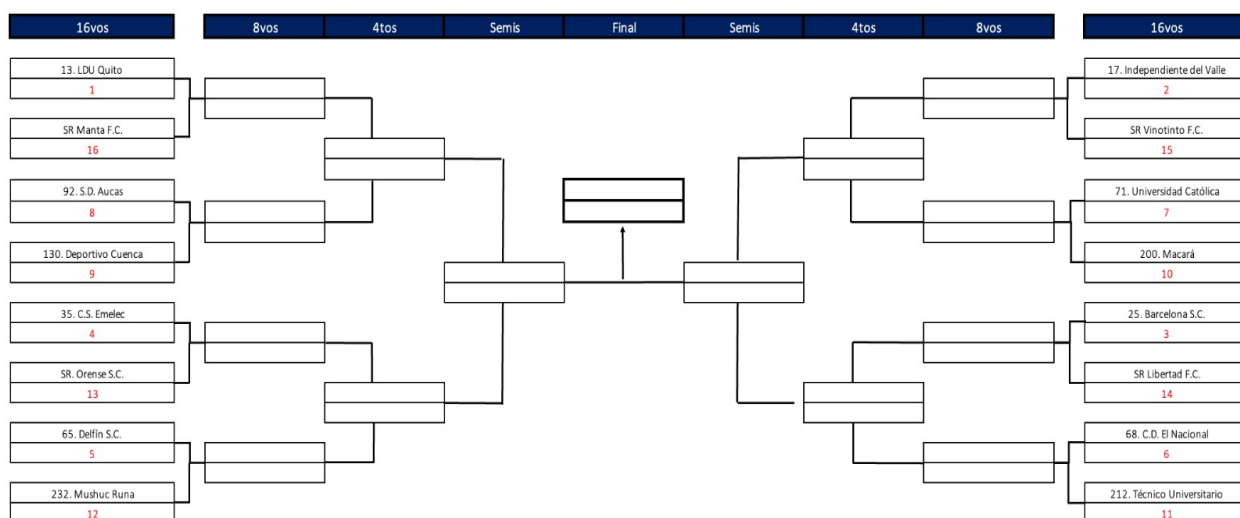




Sorteo de la Segunda Etapa: Los dieciséis (16) clubes de la Primera Categoría Serie A 2025 se ubicarán en las llaves según el ranking de clubes de la CONMEBOL 2025. En el caso de clubes sin ranking (SR), se los ubicará según su posicionamiento en la Tabla Acumulada de la Primera Categoría Serie A del año inmediato anterior a la Copa Ecuador 2025.

Los dieciséis (16) clubes provenientes de la Primera Etapa estarán en un solo bombo y se procederá a realizar un sorteo para ubicar a los equipos en sus respectivas llaves.

A medida que salgan los nombres de los clubes, éstos se irán ubicando de acuerdo con la numeración propuesta por la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF.



Localía: La Localía le corresponderá al club de menor categoría. En caso de que ambos clubes sean de la misma categoría, le corresponderá al mejor ubicado en el ranking de clubes de la CONMEBOL 2025 o Tabla de Posiciones de su respectiva competición del año inmediato anterior a la Copa Ecuador 2025, siempre y cuando éste cuente con los requisitos solicitados en el presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del presente reglamento.

Art. 25.- Las fases de 16avos de Final, 8avos de Final y 4tos de Final se disputarán a un solo partido eliminatorio, desarrollándose de acuerdo con el cuadro de la competición con los respectivos ganadores de cada llave anterior. En caso de igualdad al cabo de los noventa minutos, la definición se operará mediante la ejecución de tiros desde el punto penal, conforme a las normas de la IFAB/FIFA. En todo lo no establecido en el presente artículo, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de Competiciones de la FEF.

La fase de Semifinales se jugará en sistema de ida y vuelta, con los ganadores de las llaves de la fase de 4tos de Final. En caso de igualdad de goles luego de los dos partidos, es decir, al cabo de los ciento ochenta (180) minutos disputados, la definición operará mediante la ejecución de tiros desde el punto de penal, conforme a las normas de la IFAB/FIFA.

Art. 26.- En la Tercera Etapa, se jugará la Fase Final Única de la competición.



La Fase Final Única se jugará a partido único con los clubes ganadores de las llaves de las Semifinales. En caso de igualdad al cabo de los noventa (90) minutos, la definición se operará mediante la ejecución de tiros desde el punto penal, conforme a las normas de la IFAB/FIFA.

El ganador del partido será el campeón de la Copa Ecuador 2025 y el perdedor será el vicecampeón.

En todo lo no establecido en el presente artículo, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de Competiciones de la FEF.

Localía: Únicamente para conceptos de programación en el Sistema COMET, Acta de Juego y demás documentos de partido, protocolo, comunicación y distribución de camerinos, le corresponderá al club de menor categoría. En caso de que ambos clubes sean de la misma categoría, le corresponderá al mejor ubicado en el ranking de clubes de la CONMEBOL 2025 o Tabla de Posiciones de su respectiva competición del año inmediato anterior a la Copa Ecuador 2024, siempre y cuando éste cuente con los requisitos solicitados en el presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del presente reglamento.

Art. 27.- La selección de sede y organización integral del partido de la Tercera Etapa es de responsabilidad de la FEF. Para este partidos, podrán programarse actividades especiales como conferencias de prensa, ceremonias y protocolos específicos pre-partido, compromisos, y oportunidades para generación de contenido específico de los clubes, que los equipos están obligados a cumplir y respetar. Dichas actividades serán comunicadas a los clubes mínimo cinco (5) días antes a la realización del partido. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la FEF para imponer las sanciones que de conformidad con el Código Disciplinario y el Reglamento General de Competiciones de la FEF pudieran corresponder.

Art. 28.- El trofeo de la Copa Ecuador 2025 y las medallas al campeón y vicecampeón serán entregadas en una ceremonia de premiación que se realizará inmediatamente al finalizar el partido de la Final. Al campeón y vicecampeón se le entregará la cantidad de sesenta y cinco (65) medallas cada uno. El protocolo y la organización de la ceremonia de premiación corresponde exclusivamente a la FEF. Durante el protocolo de premiación, el club campeón deberá cumplir con el uso de la indumentaria oficial otorgada por la FEF.

La asistencia de ambos equipos es obligatoria. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la FEF para imponer las sanciones que de conformidad con el Código Disciplinario y el Reglamento General de Competiciones de la FEF pudieran corresponder.

CAPÍTULO IV ACTIVIDADES DE PRENSA Y TRANSMISIÓN

Art. 29.- Actividades de la Semana Previa

- 1. Entrevistas con los clubes:** La FEF tendrá la facultad de gestionar con los clubes participantes un espacio en el que los medios de comunicación autorizados puedan entrevistar tanto a los jugadores como a los miembros del Cuerpo Técnico.

La solicitud de las entrevistas, con las especificaciones necesarias, será enviada por correo electrónico con un plazo mínimo de 24 horas de antelación. Para las entrevistas, los clubes deberán poner a disposición a los jugadores y/o miembros del Cuerpo Técnico indicados. El lugar



y la logística para su realización serán coordinados entre la Dirección de Comunicación de la FEF y el jefe de prensa del club correspondiente.

- 2. Exclusividad de cobertura:** La FEF podrá solicitar realizar imágenes de uso exclusivo para sus canales de comunicación oficiales en los centros de entrenamiento de los clubes participantes, siempre que la generación de estas imágenes no interfiera con el desarrollo de las actividades del club, y que no sean en áreas restringidas para personal ajeno al club.
- 3. Media Day:** La FEF podrá solicitar, en cualquier momento, la realización obligatoria de Media Day para el uso de fotografías y videos en campañas de marketing y utilizar los materiales en los distintos canales de la competición.

El Media Day podrá realizarse en el centro de entrenamiento y/o en los estadios respectivos de los clubes participantes. El jefe de prensa del club deberá recibir al equipo de producción designado/autorizado por la FEF para la realización de fotos y videos para este efecto.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta disposición, por parte de los clubes participantes, dará lugar a una multa de 150 UDM. Esta multa será aplicada por cada una de las faltas incurridas, en relación con las solicitudes realizadas por la FEF, las cuales deberán ser atendidas por los clubes en los términos señalados en el presente artículo.

Art. 30.- Actividades día de partido

- 1. Filmación de vestuario:** Los clubes deben autorizar al equipo técnico audiovisual designado/autorizado por la FEF y al fotógrafo de la FEF, la entrada a los vestuarios para la grabación de imágenes del camerino, antes de la llegada de los jugadores y miembros del Cuerpo Técnico. Para esto, todo el material de juego de camisetas, pantalonetas, medias, zapatos de fútbol y guantes, ya deberán estar arreglados y expuestos. La filmación deberá finalizar antes de la llegada de los jugadores.

Durante la reunión de coordinación, los representantes de los clubes establecerán el horario de llegada de los utileros al estadio y la hora exacta en que el vestuario estará listo para este fin. Deberá respetarse la hora pautada en la reunión; caso contrario, se informará y remitirá antecedentes al Código Disciplinario de la FEF para el efecto que corresponda.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a una multa a los clubes de 150 UDM, por cada infracción.

- 2. Filmación de llegada de jugadores:** Durante la llegada de los equipos al estadio, el equipo técnico audiovisual designado/autorizado por la FEF y el fotógrafo de la FEF podrán usar un número preestablecido de cámaras de televisión para acompañar el desplazamiento de los equipos desde el autobús hasta la puerta del vestuario.

Estas posiciones de cámara, acordadas previamente, pueden incluir:

- Una cámara ubicada frente a la puerta del autobús para grabar el descenso de los jugadores. Ningún personal de seguridad u otra persona deberá obstruir la toma visual del camarógrafo;
- Una cámara colocada en el camino desde los autobuses a los vestuarios; y,
- Una cámara colocada afuera de los vestuarios para la toma de imágenes del ingreso de los jugadores.

Ninguna de las mencionadas posiciones podrá tener vista al interior del vestuario.

Los clubes deberán prestar todas las facilidades para garantizar la correcta instalación de todos los equipos requeridos para estas tareas.

Los equipos técnicos audiovisuales de los clubes podrán grabar la llegada de los jugadores fuera del perímetro del estadio, debiendo prestar especial atención en no obstruir la visión de las cámaras autorizadas por la FEF para el efecto, siendo pasibles de sanciones y/o multas.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a una multa a los clubes de 150 UDM, por cada infracción.

- 3. Entrevista a Director Técnico y a jugadores:** La FEF hará una entrevista con el director técnico de cada club, o en su lugar, con el asistente técnico, únicamente en caso de que el director técnico se encuentre suspendido. Asimismo, hará una entrevista con un jugador designado por el club, a la llegada del equipo al estadio (duración máxima de 60 segundos cada una). Estas entrevistas serán realizadas exclusivamente por el periodista autorizado por la FEF para tal efecto.

El oficial de prensa FEF será quien coordinará la entrevista con el club durante la reunión de coordinación o en la llegada de los equipos al estadio.

El club debe colaborar para que el entrenador y los jugadores estén disponibles para esta acción. La misma se llevará a cabo en el lugar designado para broadcast, con el backdrop del torneo de fondo determinado por la FEF.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a una multa a los clubes de 150 UDM, por cada infracción.

- 4. Entrevista Post Partido (Flash Interview):** Esta entrevista será realizada en el campo de juego por el equipo técnico audiovisual designado/autorizado por la FEF, inmediatamente después de la finalización del partido.

Para las entrevistas, cada club debe disponer hasta 3 jugadores a ser elegidos por el personal de producción autorizado por la FEF para tal efecto. La asistencia de los jugadores seleccionados es obligatoria.

Las entrevistas serán individuales, no pudiendo estar más de un jugador en cada una de forma simultánea.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a una multa a los clubes de 150 UDM, por cada infracción.

- 5. Conferencia de Prensa:** La FEF podrá convocar a una conferencia de prensa al finalizar los partidos de la Copa Ecuador. La asistencia del Director Técnico de cada club es obligatoria. La conferencia de ambos clubes se realizará en la misma sala, el equipo visitante comparecerá primero, seguido por el equipo local. Iniciará entre 15 y 20 después del silbato final del partido.

Los oficiales expulsados o suspendidos no podrán participar en la Conferencia de Prensa. En caso de que un Director Técnico sea expulsado o suspendido, el club deberá enviar a la Conferencia de Prensa al Asistente Técnico.



El incumplimiento de esta disposición dará lugar a una multa a los clubes de 150 UDM, por cada infracción.

6. **Zona Mixta:** Todos los jugadores inscritos que consten en el Team-Sheet Report del partido, tanto del club local como el visitante, deberán pasar obligatoriamente por Zona Mixta, en el caso de que ésta se haya implementado en el estadio en que se realiza la programación.

Los jugadores y oficiales expulsados o suspendidos no podrán participar en la Zona Mixta.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a una multa a los clubes de 100 UDM por cada jugador que no pase por la Zona Mixta.

7. **Post-Ceremonia:** En la final, el oficial de prensa FEF coordinará con el Jefe de Prensa de cada club las entrevistas que se llevarán a cabo una vez finalizada la ceremonia de premiación. Estas podrán desarrollarse en los lugares que la FEF destine para dicho efecto.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a una multa a los clubes de 100 UDM por cada jugador que no participe en la actividad.

8. **Shooting Equipo Campeón:** En la Final, la FEF podrá disponer de un espacio acondicionado en el interior del estadio para generar contenido (audiovisual/fotográfico) de los integrantes (jugadores y miembros del Cuerpo Técnico) del club campeón con el trofeo luego de la ceremonia de premiación.

Esta actividad será realizada por el equipo de producción designado/autorizado por la FEF.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a una multa a los clubes de 100 UDM por cada jugador o miembro del Cuerpo Técnico que no participe en la actividad.

CAPÍTULO V CALENDARIO, ESTADIOS Y PROGRAMACIONES

- Art. 31.- Las fechas y horarios de realización de los partidos correspondientes a todas las etapas y fases serán establecidas por la FEF, previa coordinación con los clubes. Los días y horarios serán inapelables por los clubes, que deberán cumplir obligatoriamente con ellos.

Una vez determinada por la FEF, la condición de local será obligatoria y no podrá ser cedida ni modificada por ninguna causa, al igual que el orden cronológico de los encuentros en todas las etapas y fases.

- Art. 32.- En caso de existir alguna dificultad o imposibilidad para disputar un partido en la sede, fechas y horarios estipulados, quedará al exclusivo juicio de la FEF adoptar las modificaciones que considere pertinentes (no se aceptarán cambios por acuerdo de las partes). La FEF podrá, a su criterio, modificar fechas y horarios cuando lo considere prudente o necesario. La FEF también podrá cambiar la sede del encuentro como alternativa de solución.

- Art. 33.- Desde la Etapa Clasificatoria hasta la Segunda Etapa, los clubes deberán programar sus partidos de local en estadios calificados que cuenten con los requisitos básicos exigidos para la Copa Ecuador con base en el Reglamento Integral de Seguridad de Estadios de la FEF.





Los estadios deberán contar con la infraestructura, luminarias, generador eléctrico, instalaciones, capacidad, plataformas para las cámaras, de ser necesario y condiciones de higiene y seguridad necesarias para el buen desarrollo del espectáculo deportivo.

Además, los escenarios deberán cumplir con todas las exigencias reglamentarias y ser debidamente calificados por la Dirección de Operaciones de la FEF, como delegado del Consejo de la FEF.

Sin perjuicio de lo antes establecido, los estadios deberán contar con una Sala de Control Antidopaje, Sala de Primeros Auxilios y una ambulancia para jugadores y oficiales, debidamente equipada con la presencia de un médico de turno y ocho (8) camilleros en campo de juego, de manera obligatoria, conforme lo establecido en el artículo 38 del Reglamento General de Competiciones.

Asimismo, será obligatorio en todos los estadios contar con IP pública y punto dedicado de fibra óptica durante los días de partido. El mismo deberá estar instalado 48 horas antes del inicio de la programación y hasta 5 horas post partido, de forma obligatoria.

ESPACIO	INTERNET	ESPECIFICACIÓN	VELOCIDAD
Oficina Oficiales de Partido	Sí	Wi-Fi	50 Mb simétrico
Camerino Árbitros y Jugadores	Sí	Wi-Fi	50 Mb simétrico
Cabina de Asesor de Árbitros	Sí	Wi-Fi y Cable de Red	50 Mb simétrico
Cabina de TV	Sí	Wi-Fi y Cable de Red	50 Mb simétrico
Control Doping	Sí	Wi-Fi	50 Mb simétrico
TV Compound	Sí	Wi-Fi y Cable de Red	100 Mb simétrico
FOP (Campo de Juego)	Sí	Wi-Fi y Cable de Red	50 Mb simétrico
Tribuna de Prensa	Sí	Wi-Fi	50 Mb simétrico
Sala Conferencia de Prensa	Sí	Wi-Fi	50 Mb simétrico
Zona Mixta	Sí	Wi-Fi	50 Mb simétrico
Sala VAR (VOR)	Sí	Wi-Fi y Cable de Red	100 Mb simétrico

Art. 34.- Cuando los estadios cuenten con pantalla gigante, marcadores o tableros electrónicos, el club local deberá asegurar que estos estén disponibles para transmitir correctamente:

- Marcador del encuentro
- Mensajes institucionales
- Publicidad de los sponsors de la FEF
- Tiempo del partido, goles, amonestaciones, y demás información importante para el desarrollo del partido

Art. 35.- La designación de estadios, como la programación de fechas y horarios para los partidos de la Copa Ecuador 2025 será establecida conforme el criterio de la FEF, teniendo en cuenta condiciones de infraestructura, seguridad y calendario.

Toda disposición referida a lo aquí antes aludido será establecida a través de las respectivas resoluciones dispuestas por la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF y la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes.



La programación de cada fecha será informada a través de la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF mediante correo electrónico, que será la comunicación oficial a todos los efectos.

Ningún equipo podrá jugar un partido de la Copa Ecuador 2025 sin que hayan transcurrido al menos cuarenta y ocho (48) horas después de haber jugado un partido oficial anterior, nacional o internacional. Estas cuarenta y ocho (48) horas se contarán a partir de las 00:01 horas del día siguiente en que se jugó el último partido.

Bajo ningún concepto en ninguna de las fases o etapas de la Copa Ecuador 2025 los clubes podrán cambiar de sede provincial, salvo lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Competiciones de la FEF.

Art. 36.- El proceso de acreditación será ejecutado por los clubes, sobre la base de las indicaciones provistas por la Federación Ecuatoriana de Fútbol, quien mantendrá el control y acceso exclusivo de todas las zonas. Deberán imprimirse con el nombre oficial y/o logo oficial de la Copa Ecuador 2025, cumpliendo con las especificaciones del Manual de Marca de la Competición.

Para la Final Única, todo el proceso de acreditación será realizado por la FEF.

Para conceptos de acreditaciones y accesos, se mantiene la siguiente zonificación:

ACCESO	TIPO
1	FOP (Campo de juego y alrededores)
2	Áreas de competición
3	Áreas de circulación
4	Área operativa
5	VVIP
6	VIP
7	Prensa
8	TV Compound
9	Hospitalidad

CAPÍTULO VI ASIGNACIONES Y PREMIOS

Art. 37.- Los clubes participantes de la Copa Ecuador recibirán cada uno, una asignación económica por su participación en la Copa Ecuador, según la fase de la competición a la que clasifiquen, de acuerdo con la siguiente tabla:

FASE	ASIGNACIÓN
Fase Clasificatoria	\$ 5.000,00
Fase Previa	\$ 10.000,00
16avos de Final*	\$ 20.000,00
8avos de Final	\$ 30.000,00
4tos de Final	\$ 50.000,00
Semifinales	\$ 80.000,00

Las asignaciones económicas de la Copa Ecuador 2025 se entregarán de manera acumulativa diferencial. Cada participante que clasifique a la siguiente fase recibirá la diferencia entre la asignación





de la nueva fase y la asignación recibida en la fase anterior. Es decir, si la asignación de la Fase Clasificatoria es de USD 5.000,00 y la asignación por la participación en la Fase Previa es de USD 10.000,00, el club que provenga de la Fase Clasificatoria a la Fase Previa recibirá los USD 5.000,00 adicionales al avanzar (es decir, hasta USD 10.000,00 en total por avanzar hasta la Fase Previa). Esta misma metodología se aplicará en las fases subsecuentes.

Art. 38.- Las multas que se apliquen por el cometimiento de infracciones en Copa Ecuador 2025, incluyendo, pero sin limitarse a, las establecidas en el presente reglamento, serán descontadas automáticamente de la asignación o premios que les correspondan a los clubes participantes.

Art. 39.- Los clubes que participen en la Fase Final Única (Tercera Etapa) de la Copa Ecuador 2025, recibirán los siguientes premios económicos:

POSICIÓN	PREMIO
Viccampeón	\$ 120.000,00
Campeón	\$ 260.000,00

Es decir, el vicecampeón recibirá la cantidad acumulada de USD 200.000,00 por su participación en la Copa Ecuador 2025 entre asignaciones y premios.

El campeón, recibirá la cantidad acumulada de USD 340.000,00 por su participación en la Copa Ecuador 2025 entre asignaciones y premios.

Art. 40.- La gestión de venta de boletos y los ingresos netos por taquilla de Copa Ecuador 2025 estará a cargo de los clubes participantes, quienes deberán cubrir todos los gastos involucrados de las programaciones.

En el partidos correspondiente a la Final Única de Copa Ecuador 2025, la gestión de venta de boletos estará a cargo de la FEF, o su delegado, quien recibirá los ingresos netos por taquilla. Asimismo, la FEF asumirá los costos de programación estandarizada y logística de los clubes para los partidos establecidos en este inciso.

Art. 41.- Todos los valores contenidos en este capítulo serán liquidados previa facturación en un plazo de treinta (30) días laborables.

Art. 42.- Los clubes participantes se obligan a ceder a favor de la FEF, sin costo alguno, hasta trescientas (300) entradas.

La FEF deberá solicitar por escrito a los clubes la cantidad de entradas requeridas para cada partido, con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación a la programación.

La FEF se reserva el derecho a pedir un adicional de entradas por compromisos comerciales en cualquier fase de la competición.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 43.- Las amonestaciones aplicadas por el árbitro serán registradas, y el jugador y/u oficial que recibiera un total de tres (3) tarjetas amarillas, de manera consecutiva o alternada, quedará suspendido para el siguiente partido.





Art. 44.- La acumulación de tarjetas amarillas hasta la finalización de una etapa de la competición quedará sin efecto a partir del inicio de la siguiente etapa. No obstante, un jugador u oficial que, durante el último partido de una etapa, reciba una amonestación por acumulación o amonestación directa que suponga su suspensión automática para el siguiente partido, deberá cumplir con la suspensión en la siguiente etapa.

Las sanciones que se apliquen en la Copa Ecuador regirán únicamente en esta competición, y no tendrán repercusiones en otras competiciones organizadas por la FEF y/o la Liga Profesional de Fútbol, y viceversa.

Art. 45.- El juzgamiento de infracciones y régimen disciplinario en la Copa Ecuador 2025, de conformidad con el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, estará a cargo de la Comisión Disciplinaria de la FEF, la cual juzgará y sancionará todas las incidencias que ocurran en los partidos que se jueguen dentro del marco de la competición. La Comisión Disciplinaria juzgará también las faltas disciplinarias de orden administrativo como, en el caso de los clubes, la no participación en el torneo cuando está obligado a hacerlo, o el retiro del club del campeonato.

Si en una programación ocurrieren incidentes que ocasionaren daños materiales en el estadio, y los daños fueren causados por aficionados, jugadores, miembros del cuerpo técnico o dirigentes del club visitante, éste pagará la totalidad del perjuicio ocasionado, de conformidad con el artículo 94 del Reglamento General de Competiciones de la FEF. Esto será descontado automáticamente de la asignación o premios que le correspondan a dicho club.

En caso que el árbitro respectivo decrete la suspensión del encuentro por mal comportamiento del público que impida el normal desarrollo del mismo, o bien, en caso que los asistentes al espectáculo hayan producido incidentes de carácter grave, la FEF podrá sancionar a los clubes a los que pertenezcan sus adherentes. Para estos efectos, se considerará la responsabilidad objetiva señalada en el artículo 8 del Código Disciplinario de la FEF.

Art. 46.- El club que premeditadamente y/o sin reprogramación, decida no presentarse al partido que debiere jugar, en cualquier etapa a la que estuviere clasificado y obligado a disputar, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Código Disciplinario de la FEF.

Art. 47.- Las sanciones impuestas por la Comisión Disciplinaria serán sujetas al recurso de apelación que se pueda presentar en tiempo y en forma como lo prevé el Código Disciplinario de la FEF.

CAPÍTULO VIII INSCRIPCIÓN Y LISTA DE JUGADORES

Art. 48.- Los clubes participantes de la Copa Ecuador 2025, deberán inscribir obligatoriamente:

- Mínimo trece (13) jugadores de campo
- Dos (2) arqueros
- Un (1) Director Técnico
- Un (1) Asistente Técnico
- Un (1) Médico

Asimismo, podrán inscribir hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) jugadores.





Art. 49.- Todo jugador que sea inscrito en esta competición deberá haber sido debidamente registrado en el Sistema COMET, conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección V, del Reglamento General de Competiciones de la FEF, los manuales de procedimiento de uso de COMET aplicables, o a las disposiciones emitidas por la Liga Nacional de Fútbol Amateur, de ser el caso.

Para efectos de la presente competición, el periodo de registro de los jugadores de los clubes de Primera Categoría Serie A y Serie B, Segunda Categoría (Ascenso Nacional), y de la Liga Nacional de Fútbol Amateur participantes, será el mismo aplicable a sus competiciones regulares.

Todo jugador nacional o extranjero, cuyo último registro haya sido en un club perteneciente a una federación extranjera –salvo que el jugador se encuentre inmerso en el supuesto de “Cese de Actividades” estipulado en el Artículo 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores FIFA– deberá contar necesariamente con el respectivo Certificado de Transferencia Internacional para su registro en el club y posterior inscripción en la competición.

Tanto los jugadores aficionados que requieran contar obligatoriamente con un contrato, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento General de Competiciones de la FEF y el Reglamento sobre el Estatus de Aficionado en el fútbol del Ecuador, como los jugadores profesionales, deberán contar con un contrato registrado en el Sistema COMET que justifique esas condiciones. El contrato aficionado deberá observar el modelo que al respecto consta en el Reglamento Sobre el Estatus de Aficionado en el Fútbol del Ecuador.

Se entiende por inscripción de un jugador a la inclusión y remisión del jugador por parte del club dentro de su lista de jugadores participantes para la Competición a través del Sistema COMET, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Competiciones de la FEF, y los Manuales de Procedimiento de Inscripción y Habilitación de Jugadores de la FEF y sus respectivas actualizaciones o modificaciones.

La inscripción de los miembros del cuerpo técnico se realizará a través del Sistema COMET y de acuerdo con lo establecido en los artículos 160 y 161 del Reglamento General de Competiciones de la FEF.

Se procederá a realizar una activación de jugadores por cada etapa de la competición, quedando de la siguiente manera:

- 45 jugadores activados para el inicio de la competición;
- 5 jugadores reemplazo por activar en la Segunda Etapa; y,
- 3 jugadores reemplazo por activar en la Tercera Etapa.

Se deberá considerar que la activación de jugadores por etapa no excede el límite de 45 jugadores inscritos.

Dichas sustituciones serán recibidas a través del Formulario de Sustitución de Jugadores (Formulario 1). Este formulario será remitido a la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes al siguiente correo electrónico:

- Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes: competiciones@fef.ec

Art. 50.- Los periodos de inscripción de jugadores para la presente competición serán:





Primer Periodo:

Segundo Periodo:

Cada club podrá inscribir hasta cuarenta y cinco (45) jugadores, incluidos en este cupo los jugadores extranjeros sustitutos.

Se permitirá la inscripción de hasta ocho (8) jugadores extranjeros, los mismos que podrán actuar en cancha simultáneamente. Asimismo, éstos podrán ser remplazados por otros ocho (8) durante el Segundo Periodo de inscripción, de tal manera que no excedan dieciseises (16) por la competición.

Los clubes podrán inscribir en el sistema COMET, como máximo, hasta quince (15) jugadores aficionados con contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Sobre el Estatus del Jugador Aficionado en el Ecuador. Estos jugadores no contabilizarán para el tope de los cuarenta y cinco (45) jugadores antes señalados; y, en cualquier momento del campeonato, se admitirá la inscripción de jugadores ecuatorianos aficionados sin contrato (juveniles), los cuales tampoco contabilizarán para el tope de los cuarenta y cinco (45) jugadores antes mencionados, y no podrá ser en un número mayor a quince (15).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 167 del Reglamento General de Competiciones de la FEF, en ningún caso, un mismo jugador podrá actuar por más de un (1) club en una misma etapa de la competición.

La inscripción y habilitación de los jugadores se dará con sujeción a lo previsto en el Capítulo IV, Sección V, del Reglamento General de Competiciones de la FEF.

Art. 51.- Cada jugador actuará con el número que conste en el Team-Sheet Report, sin consideración al número de inscripción. Podrá utilizar cualquier numeración, pero en ningún caso la numeración excederá dos dígitos, ni podrá colocarse ceros a la izquierda del número entero escogido. Se exceptúa el caso en el que, habiéndose agotado los cambios reglamentarios, el arquero debiere ser sustituido por otro jugador actuante, quien deberá usar la camiseta sin nombre y sin número.

Art. 52.- Con respecto a las reglas de cesiones, transferencias y actuaciones de los jugadores en los clubes, se mantendrán para el presente torneo, las reglas y disposiciones establecidas en el Reglamento General de Competiciones de la FEF.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 53.- El club campeón de la Copa Ecuador 2025 obtendrá el cupo correspondiente a Ecuador 4 para la CONMEBOL Libertadores 2026.

El club clasificado deberá cumplir con los requisitos de la Licencia de Clubes CONMEBOL para la participación en el torneo, tal como lo dispone el Reglamento del Sistema de Licencias de Clubes y Asociaciones Provinciales de Fútbol de FEF.

En caso de que el campeón de la Copa Ecuador 2025 sea un club de la Primera Categoría Serie A, y que producto de su ubicación en la Primera Categoría Serie A 2025, llegare a obtener un cupo como Ecuador 1, 2 o 3 para la CONMEBOL Libertadores 2026, su lugar como Ecuador 4 lo ocupará el vicecampeón de la Copa Ecuador 2025, siempre que para el año 2026, éste sea un club de la Primera Categoría Serie A.





De no cumplir dicho requisito el vicecampeón del torneo, el cupo correspondiente a Ecuador 4 se entregará al tercer equipo mejor ubicado en la Tabla Acumulada de la Fase de Semifinales de la Copa Ecuador 2025.

Ningún club podrá clasificar para la CONMEBOL Libertadores y para la CONMEBOL Sudamericana en una misma temporada.

La Tabla Acumulada de la Copa Ecuador 2025, se elaborará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 43 del Reglamento General de Competiciones.

Art. 54.- La Copa Ecuador 2025 se jugará haciendo uso del Team-Sheet Report emitido por el Sistema COMET, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del COMET correspondiente, el cual será presentado en la mesa de control.

Sólo podrá actuar como jugador y figurar como tal en el Team-Sheet Report quien haya obtenido la respectiva verificación y habilitación de la FEF –habiendo cumplido con los requisitos exigidos para tal efecto–, previa inscripción de éste en la competición.

El tiempo de entrega del Team-Sheet Report al Comisario de Juego será 90 minutos antes del inicio del partido, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de Competiciones de la FEF. Junto con el Team-Sheet Report, se deberá entregar la Planilla Táctica.

Del Team-Sheet Report, deberán elegirse a once (11) jugadores titulares y hasta doce (12) suplentes, mismos que podrán estar en la banca.

Art. 55.- Están autorizados a permanecer en la banca de suplentes la cantidad máxima de veinte (20) personas:

- Doce (12) jugadores suplentes y ocho (8) oficiales, siendo obligatoria la presencia del Director Técnico y un médico del club. En caso de la suspensión del Director Técnico, este deberá ser reemplazado únicamente por el Asistente Técnico. No se podrán complementar las cantidades de jugadores con oficiales, o viceversa.
- No se permitirá la presencia de otras personas que no integren el Team-Sheet Report en la banca técnica ni en la zona aledaña a la misma, o en los accesos de los túneles de ingreso al Campo de Juego.
- El Cuarto Árbitro controlará antes del inicio del partido que la cantidad coincida con el Team-Sheet Report, y podrá exigir que las personas que no figuren en la lista sean retiradas, pudiendo informar de ello al Árbitro principal y al Comisario de Juego.

La utilización de equipos de comunicación por los miembros del Cuerpo Técnico está permitida de acuerdo con lo establecido en las Reglas del Juego. No obstante, los jugadores y miembros del Cuerpo Técnico suspendidos para un partido no podrán, de ninguna manera, comunicarse con su equipo, directa o indirectamente, encontrándose o no en el estadio donde se desarrollará el partido.

Solamente podrán permanecer en el área de calentamiento hasta un máximo de seis (6) jugadores que realmente se encuentren realizando el calentamiento y un oficial del equipo para acompañar a los jugadores; caso contrario, los jugadores deberán permanecer en el banco de suplentes. No se permitirá calentamiento con balón durante el partido.

En caso de incumplimiento de lo estipulado en el presente artículo, serán aplicadas las sanciones a continuación:





- **Del máximo de doce (12) suplentes y ocho (8) oficiales:** Los clubes que excedan el número requerido, serán sancionados con una multa de 150 UDM.
- **Reemplazo del Director Técnico deberá ser únicamente el Asistente Técnico:** En casos de suspensión del Director Técnico, los clubes deberán designar al Asistente Técnico como su reemplazo; en caso de incumplimiento de esta disposición, los clubes participantes serán sancionados con una multa de 150 UDM.
- **Presencia en la banca de personas que no integren el Team-Sheet Report:** Los clubes que incumplan con esta disposición, serán sancionados con una multa de 150 UDM.
- **Ausencia de un médico de club o del Director Técnico:** En caso de ausencia por cualquier causa, excepto por la suspensión, del médico o del Director Técnico, los clubes participantes serán sancionados con una multa de 150 UDM por cada infracción.
- **Los jugadores y miembros del Cuerpo Técnico suspendidos para un partido no podrán, de ninguna manera comunicarse con su equipo, directa o indirectamente:** Los clubes que incumplan con la presente disposición, serán sancionados con una multa de 150 UDM.

Art. 56.- Podrán efectuarse hasta cinco (5) cambios (sustituciones permitidas) durante el desarrollo de un partido, de acuerdo con lo determinado en la Regla 3 de la IFAB.

Durante el partido, los equipos contendientes tienen derecho a realizar una única sustitución por conmoción cerebral. Esta sustitución podrá efectuarse sin importar el número de cambios realizados previamente en el encuentro. Al hacer uso de esta sustitución, el equipo contrario recibirá automáticamente la opción de realizar un cambio adicional, conforme a lo establecido en la Regla 3 de la IFAB.

Si cualquiera de los 11 jugadores marcados como titulares en la lista inicial de jugadores no puede empezar el partido debido a una lesión, el mismo podrá ser sustituido antes de iniciar el partido por cualquiera de los sustitutos elegibles.

1. Para la sustitución, el comisario de juego deberá ser oficialmente informado.
2. El equipo deberá obligatoriamente presentar un informe médico y la tarjeta de cambio designada para tal efecto al comisario de juego para realizar el cambio.
3. El jugador lesionado (que es sustituido) dejará de ser elegible para participar en el partido.
4. El cambio en la lista inicial de jugadores no reducirá el número de sustituciones oficiales que el equipo podrá hacer durante el partido (el equipo podrá realizar la totalidad de sustituciones permitidas).
5. El jugador lesionado (que es sustituido) no podrá sentarse en el banco de suplentes y no será elegible para el control de dopaje.

El club no podrá agregar nuevos jugadores a su lista oficial; el número de suplentes permitidos se reducirá en consecuencia de la sustitución realizada para el jugador lesionado previo al partido.

Art. 57.- La FEF es la única entidad que controlará el protocolo de ingreso de los equipos al Campo de Juego. Los equipos y sus jugadores están obligados a respetar y a cumplir estrictamente las indicaciones emanadas al respecto, las que se repasarán en la Reunión de Coordinación del Partido.

Art. 58.- Antes del inicio del partido, se deberá realizar la ceremonia de protocolo de inicio de partido. Es obligatorio que los equipos cumplan con los horarios establecidos en la cuenta regresiva oficial para cada una de las actividades. Una vez iniciado el protocolo, está prohibida la realización de cualquier ejercicio táctico y/o calentamiento, con o sin pelota adentro del campo de juego.

Las siguientes actividades son obligatorias y se deben cumplir en el siguiente orden:





1. Entrada de los equipos al campo, con el himno de la competición
2. Formación de los equipos frente a la Tribuna de Honor
3. Himno Nacional (en caso que aplique)
4. Saludo de los equipos
5. Foto Oficial de los equipos (Once titulares por equipo, sin otros integrantes del equipo ni staff)
6. Foto Oficial de los árbitros con los capitanes.
7. Presentación de árbitros
8. Sorteo

El equipo o jugador específico que se niegue a participar de esta ceremonia será informado y denunciado a la Comisión Disciplinaria de la FEF.

Art. 59.- Los jugadores están obligados al uso de canilleras. El árbitro deberá amonestar al jugador que infrinja esta norma e impedirle el ingreso al campo de juego hasta que cumpla sus órdenes.

Art. 60.- Si algún jugador usa alguna prenda bajo el pantalón, ésta deberá ser del mismo color y no más larga que la pierna del pantalón.

Art. 61.- Si el árbitro o Comisario de Juego advierten que un jugador lleva sobre él objetos que puedan ser peligrosos para él o los demás jugadores, tales como pulseras, anillos u otros objetos, deberá ordenar que se los quite. Si el jugador no obedece la orden, no podrá formar parte en el encuentro.

Art. 62.- Es obligación de la Asociación Provincial de Fútbol y/o del club local, responsable de la programación, proveer el resguardo de guardia de seguridad pública o privada en todos los partidos, a excepción de la Final Única (responsabilidad de la FEF), a fin de garantizar la integridad y seguridad de los participantes y público asistente. El dirigente que incumpliere el operativo de seguridad será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el Código Disciplinario de la FEF.

Art. 63.- Es obligación de la Asociación Provincial de Fútbol o del club local, al cual le corresponda la organización del partido, garantizar la presencia de al menos una ambulancia, una camilla y dos personas para su operación, para los espectadores en cada partido.

Adicionalmente, a partir de los 10.001 espectadores presentes en el partido, se deberá disponer de una ambulancia adicional, por cada fracción de 10.000 espectadores. Cada ambulancia adicional deberá contar con su respectiva camilla y dos personas para su operación.

El incumplimiento de esta disposición hará presumir responsabilidad de la Asociación Provincial de Fútbol o del club local, según corresponda, lo cual implicará la imposición de sanciones de conformidad con en el Código Disciplinario de la FEF.

Art. 64.- Los horarios oficiales de los partidos serán los que determine la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, a través de la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF.

Art. 65.- Los partidos deben iniciarse a la hora programada, y el tiempo de descanso no puede exceder los quince (15) minutos reglamentarios entre el silbato final del primer tiempo y el silbato inicial del segundo tiempo.



Art. 66.- Los delegados de los clubes tienen prohibido fijar en el Team-Sheet Report cualquier tipo de anotaciones diferentes a las señaladas en dicho documento.

Art. 67.- Cualquier acto institucional y/o activación que los clubes quieran realizar antes de cualquier partido de la Copa Ecuador 2025, deberá contar obligatoriamente con la aprobación escrita previa de la FEF.

Para ello, los clubes deben enviar sus solicitudes a la FEF, mínimo cinco (5) días antes del día de partido, con todos los detalles de cómo será llevado adelante el acto, a la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF, a la siguiente dirección de correo electrónico:

- Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes: competiciones@fef.ec

En el caso de aceptación, el Comisario de Partido y el Oficial de Seguridad serán informados por la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF, y dichos actos únicamente podrán realizarse hasta una hora antes del inicio del partido.

Homenajes póstumos como un momento de silencio antes del inicio del partido, se autorizarán en casos excepcionales, a criterio de la FEF, y se harán única y exclusivamente en el caso de fallecimiento de autoridades de los clubes, jugadores y exjugadores u otras personas que la FEF autorice. No está permitida la realización de momento de silencio para homenajes por el fallecimiento de aficionados de los clubes.

Art. 68.- Para cada partido de la competición, se deberán colocar estratégicamente nueve (9) balones de reserva, como mínimo, alrededor del campo además del balón que está en juego, para un total de diez (10) balones.

Art. 69.- Los pasabolas son auxiliares de los árbitros y de los jueces de línea para efectos de la agilización del juego. Deben tener de 12 a 16 años, y su única misión será cooperar en el desarrollo normal del partido con responsabilidad e imparcialidad.

Dichas personas serán seleccionadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Competiciones de la FEF, y buscando por todos los medios que su labor se realice con capacidad y eficiencia y que en ningún momento interfiera la actividad de quienes hacen parte del espectáculo. Se deberá de contar con un mínimo de ocho (8) pasabolas debidamente uniformados, siendo responsabilidad del club local de contar con reemplazos.

Art. 70.- Si en cualquier momento de un partido quedaren menos de siete (7) jugadores actuando por uno de los equipos, hecho que importa la terminación del mismo, el equipo que quedó con menos de siete (7) jugadores perderá los puntos en disputa, entendiéndose ganador al equipo rival, por un marcador de 3x0, si la diferencia fuere menor a la obtenida al momento de la terminación del partido; pero, si fuere mayor la diferencia, prevalecerá esta última. Si fueren los dos (2) clubes participantes los que quedaren en inferioridad numérica, ambos serán declarados perdedores con marcador en contra de tres (3) goles.

Art. 71.- Los clubes deberán llegar al estadio al menos noventa (90) minutos antes del inicio del encuentro.

Art. 72.- Hasta diez (10) días antes del inicio de su participación en la Copa Ecuador 2025, los clubes deberán remitir a la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF los colores de sus uniformes: uno principal y hasta dos alternos, debiendo el uniforme alternativo ser de colores evidentemente diferentes al principal. Para el efecto, los clubes deberán, dentro del plazo señalado, remitir lo indicado en un archivo de imagen en formato .jpg, a la siguiente dirección de correo electrónico:





- Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes: competiciones@fef.ec

Asimismo, para los uniformes de sus arqueros, cada equipo deberá indicar tres colores contrastantes entre sí y de los uniformes de los jugadores de campo.

El árbitro determinará cuando un club deberá cambiar de uniforme al enfrentar otro club que cuente con vestimenta de colores, tonalidades similares, debiendo preferentemente utilizar su uniforme alterno el equipo visitante.

Será obligación del equipo visitante disponer de uniforme alterno, al tenor de lo dispuesto en el presente artículo.

En caso de que por exigencias técnicas producto de la televisación de un partido sea necesario el cambio de uniforme de uno de los equipos, esta obligación recaerá sobre el equipo visitante.

La Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF informará a los clubes, siempre que sea posible, diez (10) días antes del inicio de cada etapa de la competición, los uniformes que cada equipo deberá utilizar en los partidos de dicha etapa.

Los jugadores de ambos clubes se obligan a utilizar los chalecos oficiales de la competición entregados por la FEF para las labores de calentamiento antes y durante el partido, incluidos los jugadores que se encuentren en la banca de suplentes. En caso de que el árbitro lo requiera, los miembros del Cuerpo Técnico deberán usar los chalecos.

El no uso de chaleco o la pérdida de estos supondrá una sanción económica para el club, de conformidad con lo siguiente:

- **En caso de no uso por chaleco:** La sanción de no uso de chaleco por jugador se dispondrá de conformidad con el punto 3 de la letra c) del Anexo 1 del Código Disciplinario de la FEF.
- **En caso de pérdida de chaleco:** Se sancionará al club con una multa de 50 UDM, por cada chaleco perdido.

Art. 73.- Las camisetas deberán llevar en la espalda el nombre, apellido o apodo del jugador, no debiendo éste exceder los 7 cm de altura. Es obligatorio que el nombre, apellido o apodo sea colocado en la parte superior en la espalda de la camiseta. En el caso de utilizarse un apodo, éste deberá ser aprobado previamente por la FEF. El plazo de envío de apodos para la aprobación será de setenta y dos (72) horas antes del inicio de la competición.

Art. 74.- Cuando por fuerza mayor deba suspenderse o aplazarse el inicio o continuación de un partido de la Copa Ecuador 2025, todo o en parte, el partido o el tiempo faltante del mismo se jugará de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento General de Competiciones de la FEF.

Se considerará que no hay fuerza mayor si la suspensión obedece al retiro de la cancha sin autorización de uno de los equipos o a la conducta de los espectadores o a la falta de garantías para la organización del espectáculo deportivo establecidas reglamentaria o legalmente.

Art. 75.- Cuando por fuerza mayor el club visitante no pueda viajar, la FEF podrá fijar una nueva fecha, consultando el interés de los clubes en disputa.



El club que actúe como visitante procurará estar en la plaza correspondiente, por lo menos, doce (12) horas de anticipación a la hora señalada, para que tenga lugar la programación. Si no estuviere en la plaza dentro del tiempo antes establecido, en caso de no presentarse a disputar el respectivo partido, no podrá alegar fuerza mayor.

Art. 76.- Cuando por fuerza mayor un partido oficial sea suspendido, se reanudará conforme a lo dispuesto en este reglamento y en el Reglamento General de Competiciones de la FEF, manteniendo el marcador registrado en el momento de la suspensión, y se jugará sólo el tiempo que resta para su terminación, con los mismos jugadores y árbitros que actuaban al momento de la suspensión.

Cuando por la misma causa o hechos de la naturaleza deba suspenderse un partido después de haberse jugado ochenta (80) minutos o más, se dará por finalizado con el marcador registrado en el momento de la suspensión.

No se entenderá que existe fuerza mayor en los casos de falta de fluido eléctrico en el escenario deportivo.

Art. 77.- Los clubes deberán portar, en la manga derecha de la camiseta del uniforme, el parche oficial de la Copa Ecuador 2025, durante la disputa de todos los encuentros de la competición. La FEF entregará a los clubes participantes la cantidad de ochenta (80) parches antes del inicio del torneo.



Art. 78.- Los dirigentes y/o coordinadores de los clubes se comprometen a asistir, obligatoriamente, a las reuniones de coordinación técnica y/o seguridad pre-partido que se llevarán a cabo en las 24 horas previas a cada uno de los partidos correspondientes, mismas que podrán llevarse a cabo vía videoconferencia.

La FEF se reserva el derecho a convocar reuniones de coordinación técnica y/o seguridad pre-partido de manera presencial.

Art. 79.- Para intervenir en cualquiera de las etapas y/o fases de la Copa Ecuador 2025, los clubes deberán utilizar, obligatoriamente, los balones oficiales de la competición previamente establecidos por la FEF.

Art. 80.- En todo lo que no se hallare previsto en este reglamento, se aplicarán las normas del Reglamento General de Competiciones de la FEF.



CAPÍTULO X ACEPTACIÓN

- Art. 81.-** Todos los clubes participantes, desde el momento de su integración y actuación en el certamen, aceptan y se comprometen a cumplir todas las previsiones contenidas en el presente reglamento, como así también las disposiciones complementarias, circulares, oficios, manuales y toda otra resolución que se dicte dentro de las atribuciones contempladas en el mismo.
- Art. 82.-** Los clubes se comprometen a acatar, en todas sus partes, la reglamentación que informará la organización en relación con las transmisiones televisivas de los partidos de la Copa Ecuador 2025, con el fin de resguardar la calidad del espectáculo.

DISPOSICIONES GENERALES

- Primera:** Delegación.- El Consejo de la FEF, en virtud de lo establecido en la letra l) del artículo 41 del Estatuto vigente y en el artículo 11 del Reglamento General de Competiciones de la FEF, delega a la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional las atribuciones para efectuar las reformas o modificaciones reglamentarias necesarias, durante la temporada deportiva 2025, lo que incluye la atribución de normar aspectos específicos de la Copa Ecuador 2025 que no se encuentren regulados en el presente reglamento, mediante circulares, siempre que no se contrapongan con disposiciones reglamentarias expresas.
- Segunda:** Derechos de la Copa Ecuador 2025.- La FEF, como dueña exclusiva de todos los derechos audiovisuales, de producción, de transmisión y comerciales de la Copa Ecuador 2025 y de la Supercopa, podrá disponer de los mismos, y cederlos a terceros a través de los instrumentos comerciales correspondientes, según la normativa vigente y aplicable para el efecto.
- Tercera:** Sanciones económicas.- Las sanciones económicas (multas) que se encuentren establecidas en el presente reglamento serán aplicadas de manera directa para los clubes participantes en la Copa Ecuador 2025.
- Para las sanciones económicas (multas) que se generen por el cometimiento de infracciones en la Copa Ecuador 2025, determinadas en el Código Disciplinario de la FEF, se tendrá en cuenta la reducción determinada en la letra c) de las notas finales del Anexo I del Código Disciplinario, al tratarse de una competición inclusiva en la que participan clubes de fútbol amateur y de segunda categoría.
- Cuarta:** Obligatoriedad de participación.- La participación en la Copa Ecuador 2025 será obligatoria para los clubes afiliados a la FEF según lo determinado en el artículo 5 y conforme las demás disposiciones aplicables del presente reglamento.
- Quinta:** Nombre comercial de la competición.- La FEF podrá, de conformidad con sus acuerdos comerciales, incorporar en el nombre oficial de la competición, la marca o referencia comercial que considere oportuna, lo cual no conllevará la necesidad de reformar el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

CERTIFICO: Que, el precedente reglamento fue discutido en sesión ampliada de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, realizada el día 14 de abril de 2025; y aprobado por el Consejo de la FEF, en sesión realizada el día 15 de abril de 2025.

Guayaquil, 15 de abril de 2025.

Nicolás Solines Moreno
Secretario General

marathon

PILSENER

Ecuabet

**Banco
Guayaquil**

Cnt'

28

@fefecuador

www.fef.ec